



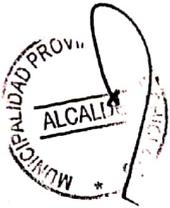
Municipalidad Provincial de Chiclayo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 2021-MPCH/A

Chiclayo; **22 JUN. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:



El Informe N° 113-2021-MPCH/GPP/SGPM de fecha 31 de mayo del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 391-2021-MPCH-GPP de fecha 01 de junio del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el **Informe Legal N° 699-2021-MPCH-GAJ**, de fecha 11 de junio del 2021, todos con opinión favorable al proceso de actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (TUSNE - MPCH); y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el Artículo 20° – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



El numeral 43.1, del artículo 43° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: " (...) las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el cual se incluyen los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...)" y toda la información complementaria necesaria; adicionalmente, el numeral 43.2, precisa: "(...) también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en el numeral anterior, en lo que fuera aplicable".

Así mismo, el numeral 43.4, del artículo 43° del mismo TUO de la Ley N° 27444, indica que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la



Municipalidad Provincial de Chiclayo

descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Como se puede apreciar en el expediente, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consolida los procedimientos y requisitos, costos de los procedimientos y servicios exclusivos que administra en el TUPA de la entidad y los servicios no exclusivos que brinda y las tarifas o precio público, que no son de naturaleza tributaria, se estructuran y establecen en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, indica que es acción priorizada, el contar con un documento de gestión actualizado con relación a la normativa y tarifas de los servicios, facilitando una mejor comprensión y aplicación efectiva del dispositivo, aplicando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2015-MPCH/A "Elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1199-2015-MPCH/A.

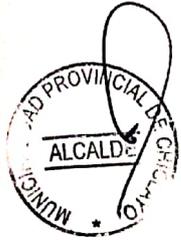
En el proceso de revisión y actualización en coordinación con las unidades orgánicas, se han identificado nuevos servicios no exclusivos, los cuales han sido aprobados; mediante Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPCH, que aprueba el Reglamento del Uso del CEPO en la Provincia de Chiclayo, y la Ordenanza Municipal N° 10-2021-MPCH, que aprueba el Reglamento del Uso de la Grúa en la Provincia de Chiclayo, por lo que requieren ser implementadas incorporando en el TUSNE los servicios de Servicio del uso del cepo y servicio del uso de la grúa.

Que, el pago de la tarifa o precio público del servicio no exclusivo, debidamente costado que se percibe por la prestación de un servicio, en igualdad de condiciones que el sector privado, tiene carácter de no obligatoriedad, pudiendo ser regulado, modificado, exonerado, subsidiado y eliminado, en la cuantía que se considere adecuada, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio y la situación del mercado.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, mediante Memorando N° 168-2021-MPCH/SGSCyC, ha señalado el costo por instalación o imposición de un CEPO la suma de S/ 33.00 Soles, y respecto al costo del servicio de remolque con Grúa se ha fijado a razón de S/. 183.80 Soles, el cual se describe en la segunda y tercera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 10-2021-MPCH.

De la revisión del expediente N° 434010, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que de la revisión de los antecedentes y documentos actuados, así como la argumentación expuesta por las unidades orgánicas involucradas, **es VIABLE** la propuesta de Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de un solo documento para unificar criterios, dar coherencia, lograr mejor comprensión y permitir una mejor aplicación del dispositivo municipal.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Chiclayo

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - TUSNE MPCH 2021, el cual consta de treinta y seis (36) Servicios No Exclusivos y que se detallan en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MPCH/A, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la MPCH y toda norma que contravenga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a cada unidad orgánica responsable de administrar los servicios no exclusivos, así como al ente recaudador (Centro de Gestión Tributaria) la recaudación de los conceptos que por prestación de los mismos se perciban, en estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas e la publicación del presente Decreto en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano-gob.pet) para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobos
ALCALDE

Distribución:
Unidades Orgánicas.